

DICTAMEN N°350/25 de fecha 19/08//2025
✓ CONTRATO N°:63/2024 ✓ ID N°: 454.947 ✓ FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 29/11/2024 ✓ PERIODO DE EJECUCIÓN: 240 días ✓ Prórrogas otorgadas: 102 días (Res.N° 933/25)
OBRA: "Construcción de Empedrados Zona Nordeste - Sur - Centro - Ad Referéndum- Plurianual -Lote 1 y Lote 3" EMPRESA/CONTRATISTA: ITINERA S.A

A: Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa
E. _____ S. _____ D. _____

I. ANTECEDENTES

Se tiene que en fecha 29 de julio del 2025, el administrador del contrato y el Secretario de Obras Públicas han emitido el dictamen N° 106/2025 sugiriendo la **aprobación de una modificación del contrato (ampliación del monto)** correspondiente a la obra **"Construcción de Empedrados Zona Nordeste - Sur - Centro - Ad Referéndum- Plurianual -Lote 1 y Lote 3"**, contratada mediante el **Contrato N.º 63/2024**.

El Administrador del Contrato justifica la necesidad de acordar una modificación que amplie el monto del contrato en vista de que no se han podido cubrir las solicitudes de construcción de pavimento pétreo tipo empedrado con cordón cuneta y badenes recibidas... precisándose la urgente necesidad de mejorar las condiciones de las calles en el menor tiempo posible.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:

1. **Ley N.º 7021/2022 – De Suministro y Contrataciones Públicas**

El artículo 67 de la citada ley establece:

“Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...”

2. **Resolución DNCP N.º 4401/2023**

El artículo 178 establece que:

Abg. Mster. Elio Esmarques Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos





“Se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra.” En este caso, la **solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato**, incluyendo el cómputo de la prórroga otorgada, que implica que la misma **se encuentra temporalmente habilitada de conformidad** con el artículo 178 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023.

Asimismo, **no se alteran los precios unitarios establecidos** y la ampliación de monto y de plazo de ejecución solicitada se encuentra dentro del límite previsto en la norma (20%) conforme se desprende del dictamen del Administrador del Contrato (Dictamen N.º 106/2025) y el dictamen favorable emitido por la Auditoría Interna (Dictamen N.º 29/2025), quienes recomiendan proseguir con el trámite de **aprobación** del convenio modificatorio, en razón de que se cumplen todos los requisitos técnicos y jurídicos.

En este sentido, el estado de ejecución del contrato cuya modificación se solicita, es como sigue:

Inicio de la obra				Fecha de finalización inicial	Prórrogas de plazos otorgadas	Fecha de finalización con prórroga
29/11/2024				27/07/2024	102 días (Res.Nº 933/25)	06/11/2025
Monto total mínimo del Lote 1	Monto total máximo del Lote 3	Monto total del Contrato	20% límite de ampliación Art. 67 - Ley 7021/22	Monto solicitado como ampliación - Lote 1	Monto solicitado como ampliación -Lote 3	
Gs. 500.000.000	Gs.1.000.000.000	Monto mínimo: Gs 1.000.000.000 Monto máximo: Gs. 2.000.000.000	Gs. 400.000.000	Mínimo: (Gs. 100.000.000) Máximo: (Gs. 200.000.000)	Mínimo: (Gs. 100.000.000) Máximo: (Gs. 200.000.000)	

Es importante señalar que, en el expediente se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000090/2025, emitida en fecha 07/08/2025 y que cubre el monto de la ampliación solicitada, dándose cumplimiento al art. 43 de la ley 7021/22, que establece: “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. *En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última.*”

Abg. Miguel Ángel Sánchez
Jefe
Unidad de Planeación de Contratos



III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N.º 7021/2022 y su reglamentación, este órgano jurídico **considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda de ampliación de monto)**, sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna.

En consecuencia, y con base en la **Resolución N.º 1159/2024**, “POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA”, en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a esta dependencia a emitir el dictamen jurídico correspondiente, **SE RECOMIENDA:**

- El dictamienento del acto administrativo pertinente que apruebe la **suscripción del convenio modificatorio**, en los términos y alcances de la planilla de rubros presentada.
- La comunicación de la resolución recaída a la **Secretaría de Obras Públicas y Transporte**, a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, y a esta dependencia, para su **toma de razón y efectos administrativos correspondientes**.

Se devuelve el expediente original con todos los antecedentes documentales agregados.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Fiscalización de Contratos
Abg. Ing. Elyso Emmanuel Mendizábal
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General
Fecha: 20 AUG 2025
Hora: 12:15
Firma:

Abg. Afraed González
Auxiliar de Secretaría General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

